



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Siete (7) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	Adjudicación judicial de apoyos
Solicitante	María de Los Angeles Correa
Persona con discapacidad	Yuri Jackeline Sierra Correa
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00028 00
Providencia	Sustanciación No. 389
Decisión	Requiere abogado

Estando el proceso a despacho para emitir la decisión correspondiente en los términos del numeral 2º del artículo 278 del CGP, se apresta la judicatura luego de efectuar un análisis al informe de valoración de apoyos allegado por la asistente social, que la destinataria del apoyo requerido es una persona que puede darse a entender, en tanto que tal y como lo plasma la referida profesional en su epístola *"su dialogo es fluido, es capaz de hacer una narración coherente"*

En orden a lo anterior, y considerando que al presente se le imprimió el trámite del proceso Verbal Sumario conforme la disposición contenida en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, que modificó el artículo 396 de la Ley 1254 de 2012, dado que el mismo fue promovido por persona distinta a la titular del acto jurídico, el cual impone como requisito, según el literal a) del numeral primero del mencionado artículo, que *"la persona titular del acto jurídico se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible"* en tanto dicha circunstancia no se corresponde con la realidad, es imperioso para este despacho disponer del saneamiento de dicho vicio de procedimiento, encuadrando el mismo al que realmente corresponde.

Así entonces, y dadas las condiciones actuales de la titular del acto jurídico, en los términos de los artículos 36 y 37 de la mencionada ley, se modificará el presente trámite, imprimiéndose al mismo para el efecto, el correspondiente al proceso de jurisdicción voluntaria.

En orden a lo anterior, se requiere a la señora YURI JACKELINE SIERRA CORREA, a efectos de que, en cumplimiento de la disposición normativa en comento, manifieste su voluntad expresa de solicitar apoyos en la toma de decisiones para la celebración de uno o más actos jurídicos en concreto.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6a0e4a8e9cc5f0557281a6ce683623c917b723994aa8dfae6942a75b30f61b**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>